



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

[edomex.gob.mx](http://edomex.gob.mx)

[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 8 de octubre de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

### Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL  
QUE SE ESTABLECEN LAS REGIONES  
AMBIENTALES DEL ESTADO DE MÉXICO.

Tomo CCVI  
Número

68

SECCIÓN TERCERA

Número de ejemplares impresos: 250

## **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA**, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 77 fracciones II, XXVIII, XXXVIII y LI y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto establece el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y que corresponde al Estado garantizar el respeto a este derecho.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, prevé la facultad del Ejecutivo del Estado para establecer Regiones Ambientales y Centros Integrales de Residuos en materia de protección al ambiente, para lo cual podrá coordinarse con los municipios, a través de los convenios respectivos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su Pilar Territorial: Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente, determina que es responsabilidad gubernamental vigilar que se preserven los servicios que el medio ambiente brinda en soporte al desarrollo de las actividades humanas; especialmente la recarga de los mantos acuíferos, el control de la erosión de suelos y las emisiones contaminantes, el manejo correcto de residuos sólidos, así como la producción y consumo de bienes y servicios sustentables en la entidad, en un entorno de ciudades y comunidades resilientes y sostenibles tanto en el ámbito urbano como en el rural.

Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a la que se alinea el Plan rector del desarrollo estatal, establece entre sus objetivos garantizar la disponibilidad de agua, su gestión sustentable y saneamiento, garantizar el acceso a una energía asequible, segura y moderna, fortalecer modalidades de producción y consumo sustentables, para garantizar la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales, la adopción de medidas urgentes para combatir el cambio climático y los desastres naturales, así como la promoción del uso sustentable de los ecosistemas terrestres, la lucha contra la desertificación, la detención y reversión de la degradación de tierras y frenar la pérdida de la biodiversidad.

Que en la entidad diariamente se generan alrededor de 16,187 toneladas de residuos, equivalente a una tonelada por habitante, además de que se reciben 8,500 toneladas de residuos provenientes de la Ciudad de México.

Que durante el periodo 2005-2015 se incrementó el número de vehículos en el Estado de México, aumentando casi en 250% al pasar de 105 a 366 vehículos por cada mil habitantes, cifra que contrasta con el promedio nacional de 57% y cuyo impacto esencial reside en el deterioro de la calidad del aire, respecto de la cual, se tiene registro de una calidad del aire desfavorable en la zona Metropolitana del Valle de México.

Que conscientes de la problemática ambiental que se presenta en los municipios que integran la entidad, el Gobierno del Estado de México está determinado a consolidar la planeación del desarrollo sustentable y ordenado de la entidad, contribuyendo a minimizar el impacto ambiental generado por el cambio climático, reduciendo los desequilibrios y brindando atención a la problemática ambiental, a través de un enfoque sistémico en la atención al cuidado de la naturaleza, atendiendo a las particularidades geográficas, sociales y culturales de las distintas regiones del territorio, mediante el establecimiento de regiones ambientales, que permitan sentar las bases de coordinación intergubernamental con los 125 municipios mexiquenses.

Que la Secretaría del Medio Ambiente ha efectuado el análisis geográfico, sociodemográfico y ambiental de los municipios de la entidad para el establecimiento de las regiones ambientales, atendiendo las particularidades geográficas, sociales y culturales de las zonas de la entidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

## **DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGIONES AMBIENTALES DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ÚNICO.** Se establecen las Regiones Ambientales del Estado de México, en los términos siguientes:

- I. **Región Ambiental “Río Lerma: Brote de Agua”**, integrada por los municipios de: Almoloya del Río, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac y Texcalyacac;
- II. **Región Ambiental “Río Lerma: Subcuenca la Laguna”**, integrada por los municipios de: Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Tenancingo, Tenango del Valle, Tianguistenco, Xalatlaco y Zumpahuacan;
- III. **Región Ambiental “Río Lerma: La Rivera”**, integrada por los municipios de: Calimaya, Metepec, Rayón, San Antonio la Isla y San Mateo Atenco;
- IV. **Región Ambiental “Río Verdigué”**, integrada por los municipios de: Almoloya de Juárez, Toluca, Villa de Allende, Villa Victoria y Zinacantepec;
- V. **Región Ambiental “Ciénegas de Lerma”**, integrada por los municipios de: Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Lerma, Oztolotepec, Temoaya y Xonacatlán;
- VI. **Región Ambiental “Manantiales”**, integrada por los municipios de: Acambay de Ruiz Castañeda, Aculco, Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, Morelos, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo y Timilpan;
- VII. **Región Ambiental “Norte”**, integrada por los municipios de: Chapa de Mota, Jilotepec, Soyaniquilpan de Juárez y Villa del Carbón;
- VIII. **Región Ambiental “Bosques”**, integrada por los municipios de: Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, Santo Tomás, Valle de Bravo y Zacazonapan;
- IX. **Región Ambiental “Minera”**, integrada por los municipios de: Almoloya de Alquisiras, San Simón de Guerrero, Sultepec, Temascaltepec, Texcaltitlán y Zacualpan;
- X. **Región Ambiental “Sur”**, integrada por los municipios de: Amatepec, Luvianos, Tejupilco y Tlatlaya;
- XI. **Región Ambiental “Turística”**, integrada por los municipios de: Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Tonicato y Villa Guerrero;
- XII. **Región Ambiental “Casa entre los Árboles”**, integrada por los municipios de: Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Nextlalpan, Nicolás Romero y Tepetzotlán;
- XIII. **Región Ambiental “Lomas del Valle”**, integrada por los municipios de: Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Huehuetoca, Jaltenco, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tultepec y Tultitlán;

- XIV. **Región Ambiental “Agua Blanca”**, integrada por el municipio de: Atizapán de Zaragoza;
- XV. **Región Ambiental “Los Remedios”**, integrada por el municipio de: Naucalpan de Juárez;
- XVI. **Región Ambiental “Sierra de Guadalupe”**, integrada por el municipio de: Tlalnepantla de Baz;
- XVII. **Región Ambiental “Cerro del Viento”**, integrada por el municipio de: Ecatepec de Morelos;
- XVIII. **Región Ambiental “Nezahualcóyotl”**, integrada por el municipio de: Nezahualcóyotl;
- XIX. **Región Ambiental “Laguna de Zumpango”**, integrada por los municipios de: Apaxco, Tequixquiac y Zumpango;
- XX. **Región Ambiental “Minas de Tezontle”**, integrada por los municipios de: Hueyopxtla, Tecámac y Tonanitla;
- XXI. **Región Ambiental “Pirámides”**, integrada por los municipios de: Acolman, Axapusco, Nopaltepec, Otumba, San Martín de las Pirámides, Temascalapa y Teotihuacán;
- XXII. **Región Ambiental “Lago de Texcoco”**, integrada por los municipios de: Atenco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Papalotla, Tepetlaoxtoc, Texcoco y Tezoyuca, y
- XXIII. **Región Ambiental “Volcanes”**, integrada por los municipios de: Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatingo, Ixtapaluca, Juchitepec, La Paz, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** Las Regiones Ambientales que se establecen en el presente Decreto, no afectan la extensión o división territorial de los municipios, ni tienen efectos en los planes de desarrollo regional, municipal, de ordenamiento territorial o algún otro instrumento jurídico.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ALFREDO DEL MAZO MAZA  
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE**

**JORGE RESCALA PÉREZ  
(RÚBRICA).**